



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6445.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional 27191 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de Energía Eléctrica”, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27349 de “Apoyo al Capital Emprendedor”.-

ARTÍCULO 2°.- LA autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaria de Energía de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- INVITASE a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, y a dictar la legislación pertinente con la finalidad de promoción de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 27191.-

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar la presente en un plazo de sesenta (60) días a partir de su sanción.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

Dr. Pedro Gerardo CASSANI

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS

Presidente

Honorable Senado

Dra. Evelyn KARSTEN

Dra. María Araceli CARMONA

Secretaria

Honorable Cámara de Diputados

Secretaria

Honorable Senado

Autores: Dip. Mancini- Senadora Sand Giorasi

Expte HCD [N° 12431/17](#) adj. [12498](#)

Expte HS N° 6277/17

Publicada en Boletín Oficial de fecha 3 de julio de 2018.

Decreto N° 1685 del 3/7/18.